

opinión

La Prensa

FUNDADO EN 1980
Miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa

PRESIDENTE Y DIRECTOR
Fernando Berguido

PRESIDENTE FUNDADOR
I. Roberto Eisenmann Jr.
DIRECTORES EMÉRITOS
Winston Robles
Guillermo Sánchez Borbón

SUBDIRECTORA EDITORIAL
Siaska S. Salcedo

SUBDIRECTORA DE REVISTAS
Y SUPLEMENTOS
María Mercedes de Corró

EDITORES:
Gionela Jordán, Elizabeth Garrido,
Tilcia Delgado, Yasmina Reyes, (Jefas de
Información), Lina Vega (Política), Rafael Luna
Noguera (Sociales), Nubia Aparicio (Judiciales),
Liz Carrasco (Nacionales), Marianella Ferrer
(Opinión), Daniel Rodríguez (Deportes), Abey
Saied (Negocios), Roxanna Muñoz (Vivir+),
Rolando Rodríguez (Investigación), Lourdes de
Obaldía (Diseño), Demóstenes Ángel
(Fotografía), Mileika Bernal (Defensora del
Lector), Luzmila de Flamarique (Corrección)

GERENTE GENERAL: Juan Luis Correa
GERENTES: María E. de García de Paredes
(Finanzas), Irma de Real (Comercialización),
Juan Carlos Planells (Operaciones),
Julio Moltó (Planificación)

La opinión de **La Prensa** se expresa únicamente
en el **HoyxHoy**. Los artículos de opinión, así
como las caricaturas, son responsabilidad
exclusiva de sus autores.

REDACCIÓN: 221-7515 - PUBLICIDAD: 221-7818
ADMINISTRACIÓN: 2217537 - SUSCRIPCIONES:
222-9030 - SUPLEMENTOS: 323-7264

[OPINIÓN GRÁFICA]



DEBATE.

Ampliación, referéndum y transparencia

Pedro Sittón Ureta

He tenido la oportunidad de acceder al documento de la Autoridad del Canal de Panamá titulado **Ampliación del Canal: proceso riguroso de estudios, preguntas y respuestas claves**, el cual me ha parecido interesantísimo porque presenta un buen resumen de lo que los encargados de los estudios tienen en mente sobre los diversos problemas que representa este tema de interés nacional.

Un estudio a dicho documento nos refleja de manera clara que son válidos los temores de una parte importante de la sociedad panameña en el sentido de considerar que la Autoridad del Canal de Panamá está tratando de venderle a la población un producto muy difícil de comprar y que la falta de definición de los estudios de la ampliación significa que los mismos no huelen muy bien.

Está obvio que la demora en pre-

sentarle a la comunidad nacional e internacional el proyecto de ampliación del Canal radica esencialmente a una serie de factores de los cuales resalto las siguientes: a) Al día de hoy no se sabe con certeza si dicho proyecto será efectivamente rentable; b) no saben cómo resolver el problema de la demanda del agua que va a requerir la expansión y el consecuente daño medioambiental y, a mi juicio lo más importante, c) no tienen ni meridiana idea del costo y de cómo se va a financiar tan faraónica obra sin perjudicar a los usuarios del Canal y/o a los ingresos que percibe el Estado panameño.

Sin embargo, lo que más llama la atención en dicho documento es que todos sus cálculos están basados en un aumento, que según la opinión de expertos en el tema, no existe en la actualidad ni en futuro cercano, lo que significa que deberán asumirse riesgos de no muy fácil ponderación.

Por ello, es que comparto la opinión de aquellos que manifiestan que los panameños debemos ir

involucrándonos, ya sea a favor o en contra, sobre el tema de la ampliación del Canal para de esa forma minimizar el riesgo de equivocación en un tema de no fácil definición.

Asimismo debe ser el momento para que la percepción de falta de transparencia y secretismo que envuelve todo lo relativo al funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, que ha sido una constante desde los inicios de la administración panameña y que motiva una obvia desconfianza ciudadana, debe dar lugar a una política de divulgación adecuada en donde no se recurra al miedo tratando de decirnos que sin la ampliación el Canal será obsoleto, trayendo con ello la ruina económica de nuestro país y hacer ver que los promotores del "no" son malos panameños y adversarios de Panamá.

Será en democracia y mediante un referéndum que los panameños decidamos sobre el futuro del Canal y por ello hace bien el Tribunal Electoral en impedir la utilización de

recursos estatales a favor del "sí" a la ampliación, ya que aun cuando debe ser considerado un tema de Estado esto no debe constituirse en un factor que incline la balanza hacia dichos sectores, ya que lo que debe primar es una transparencia y amplia divulgación de todos los factores positivos y negativos de dicho proyecto para que de esa manera exista un riesgo menor de equivocación de los panameños en función del interés nacional.

Me permito realizar un apunte histórico que quizás puede servir de referencia al tema de la urgencia de construir una ampliación al Canal por lo obsoleto que puede ser el mismo en estos tiempos mencionando que ya en 1961 el presidente Kennedy le remitía una carta al presidente Chiari en donde le comunicaba de la "necesidad urgente" de construir un nuevo Canal que diese solución plenamente a las necesidades del tránsito moderno. Este estudio, acorde el estadista americano, debía darse sobre la base de contar con todos los datos dispo-

nibles en torno a la capacidad del Canal existente y las repercusiones que en todos los órdenes traería la construcción de una nueva vía interoceánica.

De igual forma, Eloy Benedetti escribía estas palabras, que retoman fuerzas hoy, "El hecho de que deba ser construida una vía a nivel del mar, ha introducido en la problemática del Canal nuevos elementos de consecuencia insospechadas para la mayoría de los panameños, todo lo cual hace difícil, sino imposible, lograr un asentimiento general de la población sobre las mayoría de estas cuestiones".

Por todo lo anterior, es que soy un convencido de que los anteriores apuntes son un punto de partida necesario para iniciar el gran debate nacional sobre la conveniencia o no de la ampliación de la vía acuática que debería redundar en beneficio de todos los sectores de la vida nacional.

El autor es abogado internacionalista

IGUALDAD.

La defensoría y los derechos de los indígenas

Flaviano Martínez

La demanda de los pueblos indígenas por el respeto a su cultura, instituciones, autoridades y su sistema jurídico, se ubica dentro del contexto histórico de cómo fue configurando la relación entre el Estado panameño y los pueblos indígenas, desde la época de la independencia hasta hoy.

El Estado-Nación que se instaura, a partir de 1903, se basa en un modelo occidental y etnocéntrico, que buscó la asimilación o exterminio de la cultura indígena. Este modelo se vio reflejado en el andamiaje político-jurídico-administrativo de este Estado que imponía una sola nación, un solo idioma, una sola cultura, una sola religión y un solo sistema jurídico, eminentemente monista.

La Constitución de 1904 ignora por completo el tema de los pueblos indígenas. La reforma a la

Constitución en 1928, hace una única referencia al indígena, cuando el artículo 4, habla de la creación de las "comarcas", gracias al levantamiento armado de los kunas en 1925. Con esta Constitución se inicia un nuevo tipo de modelo "integracionista", que tiene como objetivo integrar a los pueblos indígenas a la nación, reconociéndoles algunos derechos específicos, como si fueran minorías étnicas, aunque no modifica la idea de Estado-Nación, como un ente homogéneo. Esta visión "integracionista" se ve reflejada todavía en la Constitución vigente de 1972, en la cual no se reconoce la realidad pluricultural y multiétnica del país.

Hasta hace unas décadas, los derechos de los pueblos indígenas eran un tema tabú a nivel internacional. Desde 1991, ningún otro tema ha levantado tantas controversias como el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas, a través de instrumentos internacionales de derechos huma-

nos, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

A partir de la aprobación del Convenio 169 en 1989, en la mayoría de los países latinoamericanos se avanza hacia la reforma del Estado, sustituyendo el concepto del Estado-Nación por el del Estado pluricultural; sin embargo, este avance a nivel internacional no ha tenido correspondencia en lo nacional, pues en nuestro país sigue vigente el Convenio 107 de 1957, que contienen normas fundadas en la "asimilación" y en la "integración" de los indígenas.

En la actualidad, en Panamá existen siete pueblos indígenas distintos (ngöbe, buglé, kuna, emberá, wounaan, naso y bribi), que en su conjunto hacen un total de 285 mil 231 habitantes, es decir, aproximadamente el 10% de la población nacional panameña.

Algunos de estos pueblos indígenas ocupan territorios legalmente

reconocidos bajo la denominación de "comarcas" con sus respectivas leyes.

La Defensoría del Pueblo fue creada por la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997. La referida ley no contiene ninguna disposición sobre los indígenas. La Ley No.41 de 2005, que reforma la Ley No.7, se refiere en forma vaga a los indígenas, al establecer entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el de "velar....." y por el respeto a los derechos, a la cultura y a las costumbres de los grupos étnicos" (art. 4.3).

Si bien la competencia del defensor del pueblo abarca los derechos humanos en general, esta mención está reconociendo la necesidad de una atención especial a los indígenas, la cual debe hacerse efectiva a través de la creación de un departamento especializado, dentro del organigrama de la institución.

Consideramos que este departamento especializado tendría como funciones la de promover, proteger

y defender los derechos específicos de los pueblos indígenas, atender y asesorar a los indígenas cuando sus derechos humanos son vulnerados, servir de enlace entre la Defensoría del Pueblo y los pueblos indígenas, comunidades indígenas, congresos indígenas, organizaciones indígenas e instituciones indígenas, capacitar al personal de la Defensoría y a otros departamentos de la Defensoría sobre temas indígenas, la promoción y educación sobre temas indígenas a instituciones públicas y divulgar a la población nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En un país como Panamá, en donde tradicionalmente se ha excluido a los pueblos indígenas, la Defensoría del Pueblo es un espacio en el cual estos grupos han de encontrar un espacio de protección y defensa efectiva a sus derechos humanos y libertades fundamentales.

El autor es abogado kuna